



ACUERDO DE CONCEJO N° 61-2025-MDLP

La Perla, 22 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales, aprobar su Presupuesto Institucional conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2° que de acuerdo al principio de anualidad presupuestal el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el inciso 12 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de programación multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del referido cuerpo normativo señala que proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; señalando en el Artículo 23° que la fase de Programación Multianual abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, en el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 se establece:

Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.1 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", el cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y locales, programen y formulen su



ACUERDO DE CONCEJO N° 61-2025-MDLP

La Perla, 22 de diciembre de 2025

presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe N° 034-2025-OGPP/MDLP de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que la formulación del Presupuesto Institucional Apertura PIA – 2026 el cual asciende al importe de **S/. 64,026,138.00 soles** para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, también se trabajó con la Unidades Orgánicas que conforman la Comisión de Programación Multianual, en el marco de la Resolución de Alcaldía N.° 034-2025-MDLP/AL, habiéndose programado en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN que tiene un Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 de **S/. 2,952,954.00 soles**, con la distribución 0.00% para gastos de Capital o Inversión y del 100% para gastos corrientes. Asimismo, el porcentaje del Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que tiene un Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 de **S/. 46,637,925.00 soles**, con el porcentaje de distribución de 91.84% para gastos corrientes y el 8.16 % para gastos de capital o inversión;

Que, mediante Informe N° 179-2025-OGAJ/MDLP de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando favorablemente respecto al proyecto de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, cuyo monto asciende a **S/. 64'026,138.00 soles** y su distribución porcentual. Asimismo, recomienda derivar los actuados al despacho de Secretaría General y pueda iniciarse el procedimiento correspondiente para su elevación al Concejo Municipal. Finalmente, recomienda tener en cuenta el plazo señalado en el numeral 3.1.2 y 3.1.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 152-2025-GM/MDLP de fecha 19 de diciembre 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados administrativos a Secretaría General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 013-2025-MDLP/COAEP de fecha 22 de diciembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de la Municipalidad Distrital de La Perla, ascendente a la suma de **S/. 64'026,138.00 soles**;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA, PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, ingresos y gastos ascendente a la suma de **S/. 64'026,138.00** (Sesenta y Cuatro Millones Veintiséis Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 soles), para el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR el porcentaje del Rubro de Financiamiento 07, Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN que tiene un Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de S/. 2,952,954.00 soles con la distribución de 0.00% para Gastos de Capital o Inversión y del 100% para Gastos Corrientes.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR el porcentaje del Rubro de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que tiene un Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 de S/. 46,637,925.00 soles con el porcentaje de distribución de 91.84% para Gastos Corrientes y de 8.16% para Gastos de Capital o Inversión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL y a la OFICINA DE GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO el cumplimiento del presente acuerdo y disponer la notificación del presente a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. JONY RAFAEL CASTILLO CORREA
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIÁN ZÉN CASTAÑEDA
ALCALDE